

Expediente: 243/26

Carátula: LUNA ESTEBAN DANIEL C/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 27/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20102208138 - LUNA, Esteban Daniel-ACTOR

20255424034 - SCANIA ARGENTINA S.A.U. , -DEMANDADO

90000000000 - LUTE S.A.S. , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 243/26



H105016218940

JUICIO: LUNA ESTEBAN DANIEL c/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 243/26

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha los 26 de mayo de 2026, mediante decreto del 30/04/26 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 09:00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Previa exhibición de los DNI correspondientes, hago constar que se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, el sr. Luna Esteban Daniel DNI N° 35.658.441 junto a u letrado apoderado Dr. Antonio Severo Tejerizo y Dr.Garcia Pinto Patricio apoderado de la parte demandada. Asimismo se encuentra presente la titular de este Juzgado del Trabajo de la V Nominación, Dra. Maria Constanza Romero, y la suscripta.

Abierto el acto, toma la palabra la magistrada y en atención al instrumento de representación acompañado, le dió intervención de ley al letrado Garcia Pinto Patricio , MP 5365, en el carácter de apoderado de SCANIA ARGENTINA SAU.Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 20255424034 y le concede un plazo de TRES días a los fines de que cumpla con los bonos profesionales y ley 6059.

Oído lo expuesto, la magistrada dispone: I) tener presente la ratificación de demanda y las pruebas ofrecidas por la actora. II) tener presente la contestación de demanda para su valoración en definitiva y correr vista a la parte actora. A tal efecto, se da inicio a un cuarto intermedio de 15:00 minutos, en el que los presentes deberán permanecer conectados con los micrófonos y cámaras apagadas. III) tener por incontestada la demanda respecto de la codemandada LUTE S.A.S.

A continuación, la magistrada provee las pruebas ofrecidas por ambas partes y abre la causa a pruebas por el término de QUINCE DIAS:

I) Respecto a las ofrecidas **por la parte actora**: 1) INSTRUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración. 2) INFORMATIVA: Admito la prueba informativa ofrecida. En consecuencia, líbrense oficios, libre de derechos a:1) **SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA**: A fin de que remitan a) a la SET donde se solicita copias escaneadas de expedientes en los que se tramitaron denuncias de trabajadores (Secretaría de Conciliación), en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de indemnizaciones, durante los años 2025 y 2026, por cuanto no versa sobre hechos controvertidos en el proceso.b) Copias escaneadas del expte. 8999-181-V-2025. 2) **BANCO COMAFI**: a fin de que informen las transferencias efectuadas por LUTE SAS, a la cuenta bancaria del actor, Esteban Daniel Luna, caja de ahorro N° 1621-07804-7, en el año 2025 y 2026. Los oficios deberán ser contestados en el plazo de DIEZ DÍAS (art. 411 del CPCC) bajo apercibimiento de aplicar astreintes.3) DE EXHIBICIÓN: Admito la prueba de exhibición de documentación ofrecida. Se intima a los demandados para que la documentación sea exhibida en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 61 y 90 del CPL.

En consecuencia, ordeno notificar a los accionados en su domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar el comprobante de pago de movilidad pertinente. Ofrecimiento. Solicito se intime a los codemandados de conformidad con las previsiones del art. 61 y 91 del CPL; 55 LCT y 335 del CPCC, a exhibir la siguiente documentación:

Para LUTE SAS 1) transferencias efectuadas por LUTE SAS, a la cuenta bancaria del actor, Esteban Daniel Luna, caja de ahorro N° 1621-07804-7, en los años 2025 y 2026.

2) Notificación del despido efectuada al actor.

3) Baja ante del actor ante el ARCA.

4) Convenio celebrado con el actor del pago de indemnizaciones en fecha 31-03-2025 y liquidación final.

5) Contratos celebrados entre LUTE SRL o LUTE SAS CON SCANIA ARGENTINA SAU, vigentes desde los años 2020 a la fecha.

6) copias de los expedientes que se tramitaron ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, originadas en denuncias de trabajadores, en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de remuneraciones e indemnizaciones.

Para SCANIA ARGENTINA SAU 1) Contratos celebrados entre LUTE SRL o LUTE SAS CON SCANIA ARGENTINA SAU, vigentes desde los años 2020 a la fecha.

2) Pagos efectuados o transferencias bancarias efectuadas al personal que se desempeñó bajo relación de dependencia de LUTE SAS, durante el año 2025 y 2026.

3) copias de los expedientes que se tramitaron ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, originadas en denuncias de trabajadores, en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de remuneraciones e indemnizaciones.

4) copia del expte. N° 8999-181-V2025 tramitado ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia.4) ABSOLUCION DE POSICIONES: Admito la prueba para que absuelvan posiciones los representantes legales de los demandados SCANIA ARGENTINA SAU y LUTE SAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del CPCyC en el caso de que no concurriera sin justificación. Asimismo, fijar audiencia por **zoom ID de reunión: 832 9527 8120 - Código de acceso: 912847 para el día 18/06/26 a horas 12:00**, a efectos de que las demandada absuelvan posiciones . La

oferente deberá acompañar la movilidad pertinente para notificarlos en su domicilio real. Solo será necesario acompañar un bono de movilidad por demandada. **II) Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte demandada SCANIA ARGENTINA SAU dispone: 1) DOCUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración. Con lo que, siendo hs. 09:59, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe.** VC. 243/26.

Actuación firmada en fecha 26/05/2026

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.